

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas con treinta minutos del trece de diciembre de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las magistradas y los magistrados que la integran, Reyes Rodríguez Mondragón, en su calidad de presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis y Mónica Aralí Soto Fregoso, con la ausencia del magistrado José Luis Vargas Valdez. Asimismo, se contó con la asistencia del secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

En primer término, el secretario general de acuerdos constató la participación de las magistradas y los magistrados electorales y verificó el *quorum* legal para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS**, por lo que el magistrado presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución del juicio **SUP-JLI-38/2021**, así como de los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-262/2021**, **SUP-AG-263/2021**, **SUP-JDC-1419/2021**, **SUP-JDC-1428/2021**, **SUP-JDC-1434/2021**, **SUP-RAP-477/2021** y **SUP RAP-479/2021**.

Al respecto, las magistradas y los magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-262/2021** y **SUP-JDC-1434/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-262/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer de la controversia planteada en el presente asunto.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda del asunto general a juicio ciudadano.

TERCERO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en este acuerdo.

SUP-JDC-1434/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para calificar la acción *per saltum* que promueve la parte actora.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional.

Enseguida, el magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-263/2021**, **SUP-JDC-1419/2021** y **SUP-JDC-1428/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-263/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior, es legalmente **competente** para conocer de los planteamientos que presentó el Procurador Fiscal, en representación de la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas autoridades de la Ciudad de México, conforme a lo señalado en el presente acuerdo.

SEGUNDO. El Tribunal Electoral de la Ciudad de México es **competente** para conocer, tramitar y resolver en la parte que se **escinde** el escrito que presentó el Procurador Fiscal, en representación de la Secretaría de Administración y Finanzas, ambos de la Ciudad de México, en los términos precisados en el presente acuerdo.

TERCERO. Se **reencauza** el presente asunto general a juicio electoral.

CUARTO. Remítase el expediente del medio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a efecto de que haga las anotaciones pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos al Magistrado Instructor, para los efectos legales procedentes.

QUINTO. Se **devuelve** al tribunal local el escrito que presentó el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

SUP-JDC-1419/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda en que se actúa a recurso de apelación, competencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SUP-JDC-1428/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer y resolver la controversia planteada por la parte actora.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano a juicio electoral.

CUARTO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en este acuerdo.

Posteriormente, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en los expedientes **SUP-RAP-477/2021** y **SUP-RAP-479/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-RAP-477/2021 y acumulado

PRIMERO. Se ordena **acumular** el expediente SUP-RAP-479/2021 al diverso SUP-RAP-477/2021, por lo que deberá agregarse una copia certificada de los puntos resolutivos de esta resolución al expediente acumulado.

SEGUNDO. La **Sala Xalapa es la competente** para conocer de los recursos de apelación.

TERCERO. Se **reencauzan** las demandas a la Sala Xalapa para que resuelva lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para realizar las diligencias pertinentes para el debido cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

Finalmente, la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en el expediente **SUP-JLI-38/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JLI-38/2021

PRIMERO. La actora no acreditó sus acciones y el INE demostró la totalidad de sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se absuelve al INE de las prestaciones que hizo valer la parte actora.

Sometidos a votación, el proyecto del juicio **SUP-JLI-38/2021** fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quien anuncia la emisión de un voto particular. Mientras que el resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las trece horas del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS**, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón
Fecha de Firma: 22/12/2021 06:34:13 p. m.
Hash:  N8M3gTEmxL2VFlnktmSP9varpL8JvSyc1ntj5cTztEk=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia
Fecha de Firma: 21/12/2021 07:34:10 p. m.
Hash:  udWjZjG2m/rQMHEmIf8NRemb1qcXa+3Cc0fZVUfNEbg=